



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO EVALUATIVO Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO POLIVALENTE SANTA MARÍA DE LA PROVIDENCIA REFERIDO AL DCTO DE EDUCACIÓN N°112/1999. N ° 83/2001

## INTRODUCCIÓN.

El Dcto .Exto de Educación N ° 112/99 y el N° 83/2001 en concordancia con el Decreto Supremo de Educación N ° 220 , aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que puedan elaborar su propio Reglamento de Evaluación, que responda a los Planes y Programas y a nuestro Proyecto Educativo

### **Artículo 1°**

El Dcto Exto. De Educación N° 112/99 y N ° 83 /01 entrega un conjunto de disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción escolar de Enseñanza Media que tiene vigencia desde el año escolar2001, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N ° 220 de 1998.

### **Artículo 2 °**

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Dcto. Exto de educación N° 40/96, La Directora del Colegio Polivalente Santa María de la Providencia y con la propuesta del Consejo de profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación para su aplicación en los niveles de I° a IV° Medio cuyo contenido será comunicado a los Padres y Apoderados de los alumnos de estos niveles.

## **DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 3°**

#### **A. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.**

##### **a.1. Concepto de Evaluación**

Se entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos con el fin de emitir juicios de valor que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos.

**a.2.** La evaluación es un proceso permanente, inserto en el proceso de aprendizaje de los alumnos siendo ambos procesos interdependientes. Dependiendo de su propósito, la evaluación podrá ser del tipo diagnóstico, formativa o sumativa.

##### **a.3.Procedimientos Evaluativos**

Para evaluar los aprendizajes ante, durante o después del **“Proceso de Aprendizaje”** se emplearán los siguientes procedimientos evaluativos:

- Pruebas Escritas.
- Interrogaciones Orales

- Técnicas de Observación Directa
- Técnicas de Observación Indirecta
- Pruebas de Desempeño.

#### **a.4 Estrategias de Evaluación-**

Se aplicará la evaluación referida a criterio, con el propósito de

1. que cada alumno se haga responsable de sus propios aprendizajes
2. respetar el ritmo de aprendizaje de cada alumno.

El **Criterio de Rendimiento** será de un 60% para determinar el nivel de logro de los objetivos evaluados.

#### **a.5. Períodos de Evaluación**

Los alumnos (as) serán evaluados (as) en todos los subsectores del Plan de Estudio en dos períodos semestrales.

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal aproximando.

### **B. Formas de Evaluación**

Las evaluaciones serán asociadas al número de **A.E** y/o **OA** logrados por los alumnos en cada semestre.

#### **b.1 Inasistencia a Evaluaciones**

Los alumnos que no se presentan a evaluaciones calendarizadas sin justificación médica y/o del apoderado, deberá regularizar su situación en un período de tres días después de su incorporación a clases

#### **b.2 Formas de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados**

Los alumnos, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

**b.3** En la entrega a los Apoderados de los Avances de Notas que se realizarán dos veces por semestre. En ambas oportunidades se harán en forma escrita.

**b.4** En la entrega a los Apoderados en Reunión de un Informe Semestral al final de cada semestre.

**b.5** En cada semestre se aplicará una evaluación coeficiente dos en todas las asignaturas exceptuando Educ. Física y las del Área Artística, ésta medirá el logro de los aprendizajes esperados más relevantes del semestre y/o de la unidad. La aplicación de esta evaluación se ejecutará después de haber ejecutado a lo menos una Unidad de Aprendizaje

**b.6** Con relación a las evaluaciones del Plan Lector estas serán acumulativas en cada semestre y se registrarán como una nota parcial en la Asignatura de Lenguaje

### **C. Procedimiento para determinar la situación final de los alumnos**

La aprobación o reprobación de cada Asignatura al término del año escolar, quedará determinada por el promedio aritmético anual de cada una de ellas, el que no puede ser inferior a 4.0

Si un alumno obtiene un promedio anual de 3.85 a 3.94 en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudio deberá rendir una evaluación extra la que se promediará con el promedio anual obteniendo así la calificación final de la asignatura.

### **D. Evaluación Diferenciada:**

Se considera como Evaluación Diferenciada de los alumnos(as) a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los alumnos, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos /as que presenten problemas de aprendizajes temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas Asignaturas del Plan de Estudio.

El apoderado deberá presentar ala Dirección del Colegio el informe del especialista, que deberá especificar claramente el trastorno que presenta al alumno(a) así como el tratamiento o acciones a emprender. Con dichos antecedentes la directora del colegio previa consulta al equipo multidisciplinario podrá o no autorizar la evaluación diferenciada, en caso de ser aceptada se informará a todos los profesores del trastorno que presenta el alumno.

Esta aprobación tendrá validez por un año, en caso de mantenerse, el apoderado deberá actualizar los antecedentes de evaluación del alumno(a)

Los profesores deberán aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico (adecuaciones curriculares)

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como pruebas, observaciones, informes, etc, referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por Coordinación Académica antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de aprendizaje- enseñanza.

Los procedimientos evaluativos se referirán a criterio, en que se compare el alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

### **Artículo 4°**

Los alumnos deben ser evaluados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, en períodos Semestrales, de acuerdo al número de calificaciones y a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

**(Cuadro de horas y número de evaluaciones)**

N ° de horas por asignatura semanal	N° de calificaciones mínimas	N ° de pruebas o eventos mínimos	Otros instrumentos o procedimientos evaluativos
02	04	02	01
03	05	03	01
04	06	04	01
05	07	04	02
06	08	05	02
07	09	05	03
08	10	07	03

**Artículo 5°**

Se podrán eximir en las Asignaturas los alumnos que presenten impedimento físico o trastornos específicos de aprendizaje, previa certificación de un especialista.

La facultad para aprobar esta eximición es responsabilidad del Director que en conjunto con la Coordinación Académica, Profesor Jefe y Profesor de asignatura evaluarán el informe entregado por el especialista

**Artículo 6°**

Para las instancias de Calificaciones Semestrales y Finales se aplicará una escala numérica de 1 a 7 con un decimal sin aproximación. Para el promedio anual de cada asignatura se aplicará una escala numérica del 1.0 al 7.0 con dos decimales el que se aproximará al decimal superior, la misma normativa se aplicará para el promedio general anual.

La calificación mínima de aprobación es 4.0

**De la Calificación**

**Artículo 7°**

**a.7** Para las instancias de Calificaciones Semestrales y Final se aplicará una escala numérica de 1 a 7,

**b.7** Los alumnos que no se presentan a las evaluaciones programadas, no entregan trabajos en las fechas calendarizadas deberán presentar certificado médico y/o justificar el apoderado en forma personal., debiendo regularizar su situación rindiendo sus evaluaciones o entregando sus trabajos en un período de tres días después de su incorporación a clases y se mantendrá el 60% para obtener la nota 4.0.

Los alumnos (as) que no asistan a esta segunda instancia de evaluación sin justificación deberán realizarla al día siguiente de su incorporación al establecimiento, la prueba tendrá una exigencia del 70% de dominio para obtener la nota 4.0.

Esta misma exigencia rige para los trabajos y/o otras estrategias evaluativas.

Si por motivos médicos, familiares etc. el alumno es retirado del establecimiento en horario de clases y tiene una evaluación programada, deberá rendirla antes de ausentarse del establecimiento.

**c.7** Las actividades y las tareas asignadas en los cuadernos del alumno serán evaluadas semestralmente con una pauta entregada por el profesor, el alumno que no presente el cuaderno en la fecha programada por el profesor será evaluado con la nota mínima.

**d.7** En caso que el alumno(a) sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información mediante algún gesto, medio tecnológico, o torpedo se procederá al retiro y nulidad de la prueba calificándolo con la nota 1.0, del mismo modo se procederá en el caso que el alumno presente trabajos de otro compañero, como si fueran propios. En ambos casos se dejará constancia en el libro de clases, se informará a Coordinación Académica y se citará al Apoderado.

**e.7** La asignatura de Desarrollo Personal se imparte de I° a IV ° Medio y será evaluada como una más, incidiendo en el promedio general de acuerdo a resolución Exenta N ° 01384 /2013

**f.7** Los alumnos de la Modalidad Técnico Profesional que no asistan a dos o más clases de preparación de la Muestra Técnica, sin justificación médica, deberán preparar individualmente un módulo de informaciones para ser presentado el mismo día de la muestra y en las mismas condiciones que el curso al que pertenece

**g.10** En la Asignatura de Artes Visuales y Educación Tecnológica en la Enseñanza Media la evaluación es de carácter procesal presencial, por lo tanto se autorizará una evaluación especial a aquellos alumnos que por motivos de salud no pudieran desarrollar el proceso del trabajo para llegar al producto final, aquellos alumnos que se ausenten sin justificación serán evaluados con la nota mínima (1.0)

**h.11** Cuando las evaluaciones sean de tipo grupal los alumnos que se ausenten en dos ocasiones quedarán fuera del grupo y deberá someterse a otro tipo de evaluación que el profesor fijará.

- a) Los Talleres son parte del Plan de Estudio, por lo tanto serán evaluados registrando la calificación en las asignaturas afines al taller, por lo mismo la asistencia es obligatoria-
- b) Los talleres serán dirigidos por un profesor coordinador encargado de organizar, coordinar y regular el funcionamiento de éstos.
- c) Los talleres se planificarán teniendo en cuenta las preferencias de los alumnos(as) y nuestro Proyecto Educativo, siendo la distribución de los alumnos responsabilidad del profesor coordinador.

- d) A fin de cada semestre se realizará una Muestra Educativa con el producto obtenido del trabajo realizado en los Talleres.

## **Artículo 8°**

### **De los objetivos Fundamentales Transversales.**

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos(as).

#### **Formas de evaluar**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción

## **Artículo N ° 9**

### **Calificación de la Asignatura de Religión.**

**9.1.** La calificación parcial, semestral y anual obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión serán registrada con nota, las que al final del semestre y del año se traducirán a concepto y no incidirá en la promoción.

Por ser un colegio Confesional Católico, ningún alumno podrá eximirse de la asignatura, el concepto de aprobación será igual o superior a Bueno (B) que en nota es equivalente a la calificación 5.0

**9.2** El Colegio se reserva el derecho a renovar el Contrato de prestación de Servicios Educativos al alumno que no alcance el concepto de aprobación estipulado en el Artículo 9.1

### **De la Promoción**

## **Artículo 10**

La promoción de los alumnos (as) de Educación Media del colegio se establece:

**10.1** Para I° y II° Medio: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos (as) de I° y II° Medio

Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases,

**10.2** Para III° y IV° Medio: según las normas emanadas a partir del Artículo N° 5 del decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y promoción escolar de los alumnos (as) de III° y IV° Medio

Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje, asignatura o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

## Artículo N° 11

### 1. Respetto del logro de Objetivos

- a) Serán promovidos los (as) alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignatura de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los (as) alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos la asignatura reprobada.
- d) No obstante lo establecido en le párrafo anterior, si entre los dos asignaturas no aprobados se encuentra la asignatura de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de III ° y IV ° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e) Los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional que reprueben un módulo de la especialidad deberán asistir a un proceso de nivelación después del cierre del año electivo, si el alumno no asiste a este proceso deberá cumplir al término del proceso con el máximo de horas de práctica señaladas en el decreto N ° 2516 /2007
- f) Será la dirección del colegio quien determine el procedimiento académico y evaluativo de las alumnas embarazadas, comunicando su decisión al apoderado
- g) La Dirección del Colegio se reserva el derecho de renovar o cancelar el contrato de Prestación de Servicio Educacional a todos los alumnos repitentes o que por decisión del Consejo de Profesores mantenga condicionalidad de un semestre para otro.

### 2. Asistencia:

Para ser promovidos los (as) alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las y actividades establecidas ene. Calendario escolar anual.

La Directora, visto el (los) documento (s) justificatorio (s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir el requisito de asistencia a los alumnos (as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón , debida y oportunamente justificada y certificada.

## **Artículo N ° 12**

### **12.1 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos**

La dirección del Colegio, y la Coordinadora Académica a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as).

Se resolverá::

- a) Los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar en forma tardía
- b) Los casos de los alumnos (as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los alumnos (as) que deban finalizar el año anticipadamente
- a) Situaciones de embarazo.

### **12.2 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar**

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos (as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## **Artículo 13**

### **13.1 Situación Final de Promoción de los alumnos (as)**

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

### **13.2 Certificado Anual de Estudio**

Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

## **Artículo N ° 14**

### **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos (as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde reside y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos (as).

### **14.1 Confección de Actas.**

#### **14.2 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas**

La directora del establecimiento, asesorada por el equipo directivo y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como a si mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

#### **14.3 Evaluación de la presente normativa**

La dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará la presente normativa al término de cada año electivo.

Este reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Se transcribe para su conocimiento y cumplimiento

Sor Cristina Zárate Leiva.  
Directora